



Granjas Carroll de México, S. de R.L. de C.V.

	POLÍTICA DE PROCEDIMIENTO DE QUEJAS	PÁGINA 1 DE 11
		FECHA DE EMISIÓN: OCTUBRE/2023
DEPARTAMENTO EMISOR: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	CODIGO	NÚMERO DE REVISIÓN: 000

Política de Procedimiento de Quejas

Granjas Carroll de México, S. de R.L. de C.V.

	POLÍTICA DE PROCEDIMIENTO DE QUEJAS	PÁGINA 2 DE 11
		FECHA DE EMISIÓN: OCTUBRE/2023
DEPARTAMENTO EMISOR: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	CODIGO	NÚMERO DE REVISIÓN: 000

Introducción

Alineados con el Código de Ética y Conducta y las Políticas de Granjas Carroll de México, S. de R.L. de C.V. (en adelante, “GCM”), se emite la presente política con la finalidad de establecer el procedimiento a seguir para dar trámite a las denuncias o quejas que se reciban por el Comité de Ética de la empresa.

GCM entiende la importancia de la atención oportuna y eficaz de las denuncias o quejas que surjan al interior de la empresa para garantizar un ambiente laboral sano y seguro, por lo que, el presente procedimiento establece la ruta para la sustanciación, investigación y resolución de las denuncias o quejas que se reciban.

1.-Definiciones Clave

Comité de Ética: Órgano de GCM cuya función principal es velar por la ética y valores dentro de la empresa.

Comité de Evaluación de Quejas: Órgano de GCM cuya función es recibir el Informe Preliminar del Comité de Ética, evaluarlo y emitir una resolución conjuntamente con el Comité de Ética.

Colaborador y/o Tercero: Cualquier funcionario, director o colaborador de GCM. y/o cualquier persona actuando en nombre y/o representación de GCM, así como a cualquier tercero que proporcione algún bien o servicio a GCM.

GCM: Granjas Carroll de México S. de R. L. de C. V.

Informe preliminar: Recopilación de información sobre la queja emitida ante los canales de denuncia.

Denuncia o Queja: Manifestación de disconformidad derivada de una acción presuntamente indebida dentro de GCM.

Oficial de Cumplimiento: Miembro o integrante del Comité de Ética de GCM.

2.- Propósito y Alcance:

Propósito:

El propósito de esta política es el de establecer el procedimiento para resolver las denuncias o quejas que se lleven a cabo en GCM, a través de un procedimiento transparente e imparcial que se llevará a cabo por el Comité de Ética y que posteriormente será valorado por el Comité de Evaluación de Quejas según corresponda.

A través de la presente política, se busca dar certeza a los colaboradores de GCM respecto a las acciones para prevenir, regular y sancionar situaciones y conductas contrarias al Código de Ética y a cualquier política de GCM.

Alcance:

Esta política es aplicable a todos los colaboradores y/o terceros relacionados con GCM entendiéndose como tales a cualquier funcionario, director, representante o colaborador de GCM y/o a cualquier persona actuando en nombre y/o representación de GCM, así como a cualquier tercero que proporcione algún bien o servicio a GCM.

3.- Comité de Ética y Comité de Evaluación de Quejas

Comité de Ética

El Comité de Ética es el órgano de GCM cuya función principal es velar por el adecuado cumplimiento del Código de Ética, las políticas y cualesquiera lineamientos o regulaciones de la empresa en materia de ética y valores.

El Comité de Ética es el encargado de recibir las denuncias o quejas a través de los canales de denuncia establecidos y llevar a cabo una investigación respecto a las mismas.

El Comité de Ética está conformado por los líderes de las áreas **Legal, Capital Humano y Seguridad Patrimonial**.

El Comité de Ética también tendrá las funciones señaladas en las diversas políticas y/o en el Código de Ética de GCM.

Comité de Evaluación de Quejas

El Comité de Evaluación de Quejas es el órgano de GCM cuya función es recibir el Informe Preliminar del Comité de Ética, evaluarlo y emitir conjuntamente con el Comité de Ética una resolución definitiva a aquellas denuncias o quejas que así lo ameriten.

El Comité de Evaluación de Quejas estará conformado por los siguientes miembros que ocupen las siguientes posiciones:

1. Director General de Granjas Carroll de México.
2. Director de Finanzas de Granjas Carroll de México.
3. Dirección Cárnica de Granjas Carroll de México.
4. Dirección de Operaciones de Granjas Carroll de México.
5. Dirección de Producción Porcicola de Granjas Carroll de México.

En caso de que la denuncia o queja sea concerniente a alguno de los miembros de alguno de los Comités, deberá presentarse y sustanciarse ante el Comité donde no exista el conflicto de interés, como se detalla más adelante.

4.- Procedimiento de quejas

a) PRIMERA FASE. Recepción de la Queja.

Cualquier miembro de GCM que considere que se ha transgredido el Código de Ética y/o cualquier política del programa de cumplimiento de la empresa, puede denunciar esta acción u omisión ante el Comité de Ética de GCM a través de cualquiera de los siguientes canales:

LINEA DE ETICA

55 59 41 70 87

CORREO ELECTRÓNICO

linea.etica@altosano.com

Los medios de denuncia serán atendidos por el Oficial de Cumplimiento de GCM o por el Comité de Ética.

Al momento de realizar la denuncia o queja, se le solicitarán los siguientes datos como mínimos:

- **Datos del Denunciante.**
 - ✓ Nombre.
 - ✓ Correo electrónico.
 - ✓ Puesto/área en la que labora dentro de GCM.
 - ✓ Relación con el denunciado.

- **Datos del Denunciado.**
 - ✓ Nombre.
 - ✓ Puesto/área en la que labora dentro de GCM.

- **Descripción de los Hechos.**
 - ✓ Fecha y hora del evento que produjo la denuncia o queja.
 - ✓ Descripción de los hechos motivo de la denuncia o queja.
 - ✓ Cualquier evidencia que sirva para sustentar los hechos motivo de la denuncia o queja.

AVISO IMPORTANTE. Las denuncias o quejas pueden hacerse de manera **anónima**, por lo que, los datos del denunciante no son requisito para la procedencia de la denuncia

	POLÍTICA DE PROCEDIMIENTO DE QUEJAS	PÁGINA 7 DE 11
		FECHA DE EMISIÓN: OCTUBRE/2023
DEPARTAMENTO EMISOR: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	CODIGO	NÚMERO DE REVISIÓN: 000

o queja; sin embargo, se recomienda incluirlos en caso de que sean relevantes para aportar más información y contexto a las denuncias o quejas.

b) SEGUNDA FASE. Investigación de la Denuncia o Queja e Informe Preliminar.

El Comité de Ética realizará su propia investigación, recabando la información adicional que requieran, sin limitación alguna y siempre dentro de los parámetros de legalidad correspondiente.

Deberá recabar los testimonios del denunciado y testigos, respetando en todo momento sus derechos a presentar las pruebas que estime convenientes y a argumentar lo que a su derecho convenga.

En caso de que la víctima o denunciante quiera formar parte de los testimonios, estos también serán tomados en cuenta.

Desarrollada su investigación, una vez que el Comité de Ética considere que cuenta con la información suficiente, procederá a elaborar un Informe Preliminar, mismo que se enviará al Comité de Evaluación de Quejas, dentro de los siguientes 30 días naturales desde que se reciba la denuncia o queja.

El plazo para elaborar el Informe Preliminar podrá extenderse por 10 días más, en caso de que el Oficial de Cumplimiento o Comité de Ética requieran más información para elaborar el Informe Preliminar.

c) TERCERA FASE. Evaluación del Informe Preliminar y Resolución.

El Comité de Evaluación de Quejas recibirá el Informe Preliminar, mismo que deberá de analizar dentro de los siguientes 15 días naturales a partir de la fecha de recepción, para emitir una resolución a la denuncia o queja de manera conjunta con el Comité de Ética, la cual podrá ser:

1. Ninguna acción requerida. Se determinará que no aplica acción alguna por no existir elementos suficientes para acreditar los hechos de la denuncia o queja.
2. Acción preventiva. Se determinarán medidas preventivas, cuando no se haya materializado la afectación que dio origen a la denuncia o queja, pero podría ocurrir en un caso futuro.
3. Acción resolutive. Se determinarán las consecuencias cuando se haya materializado la afectación que dio origen a la denuncia o queja.

La notificación de la resolución se hará dentro de los siguientes 5 días a que se emita la resolución correspondiente, exclusivamente a las partes involucradas. Las resoluciones que se determinen se guardarán en los expedientes de GCM por un periodo de hasta 5 años.

Podrán emitirse reglamentos generales derivados de las acciones resolutivas sin revelar los datos específicos de las quejas.

No obstante, lo antes señalado ambos comités se podrán reunir de manera periódica con el objeto de analizar las denuncias o quejas que se encuentren vigentes, así como para cualquier otro punto que consideren de importancia para el buen funcionamiento de la presente normatividad.

1. Recepción de la Queja

LINEA DE ETICA
55 59 41 70 87
CORREO
ELECTRÓNICO
linea.etica@altosano.
com

2. Investigación de la Queja e Informe Preliminar.

- Comité de Ética realiza investigación y emite Informe Preliminar.
- Se envía a Comité de Evaluación

3. Evaluación del Informe Preliminar y Resolución

- Comité de Evaluación de Quejas evalúa Informe Preliminar y emite resolución en conjunto con el Comité de Ética.



Granjas Carroll de México, S. de R.L. de C.V.

**POLÍTICA DE PROCEDIMIENTO
DE QUEJAS**

PÁGINA 9 DE 11

FECHA DE EMISIÓN:
OCTUBRE/2023

DEPARTAMENTO EMISOR:
LEGAL Y CUMPLIMIENTO

CODIGO

NÚMERO DE REVISIÓN:
000

i. Seguimiento a las resoluciones

El Comité de Ética se asegurará que la resolución determinada conjuntamente con el Comité de Evaluación de Quejas, se lleven a cabo. En caso de que el responsable no cumpla con dichas medidas, se le podrá sancionar hasta con la terminación de la relación laboral.

DEPARTAMENTO EMISOR: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	POLÍTICA DE PROCEDIMIENTO DE QUEJAS	PÁGINA 10 DE 11
		FECHA DE EMISIÓN: OCTUBRE/2023
	CODIGO	NÚMERO DE REVISIÓN: 000

5.- Conflicto de Interés

En caso de que la queja concierna a cualquier Oficial de Cumplimiento de GCM, miembro del Comité de Ética o del Comité de Evaluación de Quejas, y con la finalidad de evitar un posible conflicto de interés, la queja deberá de ser sustanciada por el Comité en donde no resida el conflicto de interés y la resolución de la misma se llevará a cabo por el Comité de Ética de Smithfields Foods, Inc.

En caso de encontrarse en esta situación, el denunciante deberá de reportarlo a un Oficial de Cumplimiento o miembro de algún comité, diverso al denunciado, para que se le den instrucciones específicas de cómo como se llevará a cabo el procedimiento ante Smithfields Foods, Inc.

6.- Canal de denuncias

Nuestra Línea de Ética es el medio de comunicación seguro, confiable y confidencial para reportar cualquier situación, caso o comportamiento que pudiera ser considerado fuera de los límites permitidos por GCM.

El siguiente es el número de teléfono de la Línea Ética de GCM, donde puedes reportar violaciones/preocupaciones al cumplimiento de esta política:

LINEA DE ETICA

55 59 41 70 87

CORREO ELECTRÓNICO

linea.etica@altosano.com

Todos los reportes que se reciban denunciando incumplimientos al Código de Ética o a cualquier política de GCM serán investigados de manera inmediata y confidencial, a fin de determinar qué sucedió e implementar acciones correctivas de ser necesarias.